



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/2, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 6 DE MARZO DE 2020

En la Ciudad de Elda, siendo las 09'35 horas del día 6 de marzo de 2020, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES – PSOE

SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

MANUELA SORIANO ARROYO – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

M DOLORES FRANCES SAURA – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2020/2/2020
celebrada el 06/03/2020 9:30:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

Propuestas

1.1. Patrimonio Histórico

1.1.1. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO VALENCIANO DE LA GUERRA CIVIL A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de subsanación y modificación del Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Acta de pleno nº PLE2020/2/2020
celebrada el 06/03/2020 9:30:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio Histórico de fecha 26 de febrero de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 4 de marzo de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO VALENCIANO DE LA GUERRA CIVIL A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto el informe, de fecha 11 de febrero de 2020, del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico y de las arquitectas municipales en el que se fundamenta la solicitud de subsanación y modificación del Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil (Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana) con relación a los bienes inventariados en el término municipal de Elda. El citado informe posee el siguiente tenor literal:

“1. ANTECEDENTES

Primero.- Informe del Arqueólogo de la Sección de Patrimonio Arqueológico, de fecha 17 de febrero de 2017, relativo al documento de respuesta a las alegaciones al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda (CBEP).

Segundo.-Informe del Arqueólogo de la Sección de Patrimonio Arqueológico, de fecha 12 de mayo de 2017, de Modificaciones en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda y en el Catálogo de Protecciones (Sección de Patrimonio Cultural) del Plan General Estructural de Elda, por la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano

Tercero.- Informe del Arqueólogo de la Sección de Patrimonio Arqueológico, de fecha 19 de septiembre de 2017, relativo a la tramitación del CBEP.

Cuarto.- Informe del Arqueólogo de la Sección de Patrimonio Arqueológico, de fecha 17 de enero de 2018, relativo a la tramitación del CBEP.

Quinto.- Informe del Arqueólogo de la Sección de Patrimonio Arqueológico, de fecha 20 de febrero de 2018, relativo a la afección arqueológica en las obra de demolición de la calle Río Vinalopó 2, 4 y 6.

Sexto.- Comunicación de informe por parte del Jefe de Servicio de Educación y Cultura, de fecha 3 de diciembre de 2019 y entrada al registro municipal 13 de diciembre de 2019, relativo a la necesidad de modificar los datos relativos al refugio antiaéreo C/ Río Vinalopó 2 en la base de datos del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil (Generalitat Valenciana).

Séptimo.- Solicitud de informe al Jefe de Sección de Patrimonio Histórico sobre el asunto de referencia, con fecha 17 de diciembre de 2019, por parte de la Arquitecta Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. MOTIVACIÓN

Con fecha 6 de noviembre de 2019 la Arquitecta Municipal da traslado a la concejalía de Patrimonio y Memoria Histórica de su informe relativo al Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil. En el citado informe se comunica que el Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil realizado por la Conselleria de Investigación, Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, incluye los bienes localizados en el término municipal de Elda que figuran con la consideración de Bien de Relevancia Local (Inventario de bienes bélicos y civiles relacionados con la Guerra Civil en Alicante, 1936-1939). En el expediente municipal consta asimismo documento anexo en formato pdf con el detalle de los bienes citados, extraído tras su consulta en la página web <http://www.patrimonigc.gva.es/es/patrimoni-valencia-de-la-guerra-civil>

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Artículo 4.3-4 de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, por el que se modifica la disposición adicional quinta, con el siguiente tenor literal:

“Tienen la consideración de bienes inmuebles de relevancia local, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos catálogos de bienes y espacios protegidos, las siguientes categorías de elementos arquitectónicos: (...)

3. El patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el periodo de guerra de 1936 a 1939. Todos estos inmuebles deben estar construidos con anterioridad al año 1940.

En relación con este patrimonio histórico y arqueológico de la Guerra Civil, sin perjuicio de su reconocimiento legal de bien de relevancia local a la entrada en vigor de esta ley, la conselleria competente en materia de cultura, con la colaboración de la Junta de Valoración de Bienes, deberá ejecutar un inventario específico de estos bienes en el que se diferenciará explícitamente entre bienes protegidos y bienes solo a documentar, conforme a su relativa importancia patrimonial. Así como los lugares de la memoria, que pasarán a ser documentados por su importancia histórica.

4. No obstante, mediante una resolución de la conselleria competente en materia de cultura, se podrá exceptuar este reconocimiento para elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.”

4. INFORME

Primero.- El inventario de los bienes patrimoniales de la Guerra Civil <http://www.patrimonigc.gva.es/es>, consultado con fecha 10-12-2019, muestra la siguiente situación con



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

relación a los bienes del término municipal de Elda:

1.- En <http://www.patrimonigc.gva.es/es/mostra-de-bens-patrimonials-de-la-gc> figuran los bienes del término municipal de Elda referidos a continuación:

N.º Inv. GVA	Denominación
E5	Colegio Público Padre Manjón
E10	Estación de ferrocarril Elda-Petrer
E11	Hospital de Sangre en el Chalet de Porta
E19	Imprenta Vidal
E20	Sede del Partido Comunista en casa de Antonio Juan Busquier o inmueble de la calle Jardines, 31
E22	Sede del gobierno de la República en el chalet de Cecilia
E25	Refugio de la Plaza de la Constitución
E29	Hogar Infantil del Chalet de D. Enrique Román
E35	Sede del gobierno republicano en Villa Manolito

2.- En <http://www.patrimonigc.gva.es/es/cataleg> figuran los bienes del término municipal de Elda referidos a continuación:

N.º Inv. GVA	Denominación
E1	Escuelas de la Estación de Monóvar
E2	Chalet Corbí
E3	Chalet de Marhuenda
E4	Villa Angelina
E6	Casa Cuartel Guardia Civil
E9	Casino Eldense



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

<i>E12</i>	<i>Casa de Pepe Barata</i>
<i>E13</i>	<i>Casa de las Beltranas</i>
<i>E14</i>	<i>Refugio del Castelar</i>
<i>E15</i>	<i>Chalet de Paco Vera y Norberto Navarro</i>
<i>E16</i>	<i>Teatro Castelar</i>
<i>E17</i>	<i>Cementerio de la calle Santa Bárbara</i>
<i>E18</i>	<i>Casa de la Viuda de Rosas</i>
<i>E21</i>	<i>Chalet de Puigcerver</i>
<i>E23</i>	<i>Chalet de Conchita</i>
<i>E24</i>	<i>Chalet de Maruja</i>
<i>E27</i>	<i>Refugio fábrica Vicente Gil Alcaraz</i>
<i>E28</i>	<i>Refugio de la Tenería o Matadero</i>
<i>E29</i>	<i>Hogar infantil o chalet D. Enrique Román</i>
<i>E30</i>	<i>Refugio Hipólito Juan próximo a carretera</i>
<i>E31</i>	<i>Refugio Hipólito Juan del jardín interior</i>
<i>E32</i>	<i>Escuela del almacén de Hipólito Juan</i>
<i>E33</i>	<i>Restos de la fábrica de Hipólito Juan</i>
<i>E34</i>	<i>Fábrica de Pedro Amat</i>



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Segundo.- Del citado inventario y su composición no se había tenido constancia de comunicación formal alguna al Ayuntamiento de Elda por parte de la conselleria competente en materia de Cultura respecto a su contenido específico relativo al término municipal de Elda.

Tercero.- Todos los bienes del citado Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil en el término municipal en Elda figuran en el mismo con la consideración tipológica de Bien de Relevancia Local. El presente informe no pone en cuestión la existencia de valores históricos y culturales en la mayor parte de los bienes que figuran en el Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil. Sin embargo, se considera que esa categoría de protección (Bien de Relevancia Local) se ha aplicado de manera automática y genérica en seguimiento de la Ley 9/2017, sin atender suficientemente a los valores concretos e individualizados, a la singularidad y a la realidad histórica y patrimonial de los bienes citados, y sin evaluar ni considerar detalladamente la base documental, las implicaciones urbanísticas, la fundamentación y la motivación que llevó a incluirlos en el año 2014 en diversas categorías –no solo como Bienes de Relevancia Local- en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda (CBEP), tramitado por el Ayuntamiento de Elda a partir de su información pública el 1 de agosto de 2014 (DOCV núm. 7335, 08.08.2014).

A continuación se muestra una comparativa entre las clasificaciones del Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil y del CBEP en el que se aprecian las diferencias existentes en la catalogación, considerándose más precisa y ajustada la propuesta en el CBEP:

N.º Inv.	GVA Denominación	Catálogo Bienes y Espacios Protegidos Elda
E1	Escuelas de la Estación de Monóvar	U099 Escuela Municipal de la Estación de Monóvar. Bien Catalogado
E2	Chalet Corbí	R044 Chalet de Corbí. Bien Catalogado
E3	Chalet de Marhuenda	R045 Chalet de Marhuenda. Bien Catalogado
E4	Villa Angelina	R075 Villa Angelina. Bien Catalogado
E5	Colegio Público Padre Manjón	U003 Colegio Público Padre Manjón. Bien de Relevancia Local
E6	Casa Cuartel Guardia Civil	U005 Casa Cuartel Guardia Civil. Bien de Relevancia Local
E9	Casino Eldense	U008 Casino Eldense. Bien de Relevancia Local
E10	Estación de ferrocarril Elda-Petrer	U016 Estación de ferrocarril de Elda-Petrer. Bien de Relevancia Local
E11	Hospital de Sangre en el Chalet de Porta	U018 Chalet de Porta. Bien de Relevancia Local
E12	Casa de Pepe Barata	U020 Casa de Pepe Barata. Bien de Relevancia Local

Acta de pleno nº PLE2020/2/2020
celebrada el 06/03/2020 9:30:00

Pág: 7/48



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

E13	<i>Casa de las Beltranas</i>	U021 <i>Casa de las Beltranas. Bien de Relevancia Local</i>
E14	<i>Refugio del Castelar</i>	U028 <i>(parte integrante del Teatro Castelar, Bien de Relevancia Local)</i>
E15	<i>Chalet de Paco Vera y Norberto Navarro</i>	U049 <i>Chalet de Paco Vera y Norberto Navarro. Bien Catalogado</i>
E16	<i>Teatro Castelar</i>	U028 <i>Teatro Castelar, Bien de Relevancia Local</i>
E17	<i>Cementerio de la calle Santa Bárbara</i>	U050. <i>Cementerio de la calle Santa Bárbara. Bien Catalogado</i>
E18	<i>Casa de la Viuda de Rosas</i>	U053. <i>Casa de la Viuda de Rosas. Bien Catalogado</i>
E19	<i>Imprenta Vidal</i>	U054. <i>Inmueble calle Nueva n.º 9. Bien Catalogado</i>
E20	<i>Sede del Partido Comunista en casa de Antonio Juan Busquier Catalogado</i>	U072. <i>Inmueble calle Jardines n.º 31. Bien</i>
E21	<i>Chalet de Puigcerver</i>	U094. <i>Chalet de Puigcerver. Bien Catalogado</i>
E22	<i>Sede del gobierno de la República en el chalet de Cecilia</i>	U095. <i>Chalet de Cecilia. Bien Catalogado</i>
E23	<i>Chalet de Conchita</i>	U096. <i>Chalet de Conchita. Bien Catalogado</i>
E24	<i>Chalet de Maruja</i>	U097. <i>Chalet de Maruja. Bien Catalogado</i>
E25	<i>Refugio de la Plaza de la Constitución</i>	<i>Incluido en el AVA n.º 1 Centro Histórico. Propuesta de inclusión en Bien de Relevancia Local-Núcleo Histórico Tradicional de Elda.</i>
E27	<i>Refugio fábrica Vicente Gil Alcaraz Refugio antiaéreo fábrica de los Bacíos</i>	AVA n.º 5. <i>Bien Catalogado propuesto A023</i>
E28	<i>Refugio de la Tenería o Matadero</i>	AVA n.º 4. <i>Incluido en Bien Catalogado propuesto A022 Altico de San Miguel-Matadero</i>
E29	<i>Hogar infantil o chalet D. Enrique Román</i>	U074. <i>Chalet calle Cervantes n.º 12. Bien Catalogado (propuesta de exclusión del CBEP)</i>
E30	<i>Refugio Hipólito Juan próximo a carretera</i>	AVA n.º 3. <i>Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan (propuesta de exclusión del CBEP)</i>
E31	<i>Refugio Hipólito Juan del jardín interior</i>	AVA n.º 3. <i>Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan (propuesta de exclusión del CBEP)</i>
E32	<i>Escuela del almacén de Hipólito Juan</i>	<i>No figura en el CBEP</i>
E33	<i>Restos de la fábrica de Hipólito Juan</i>	U100. <i>Conjunto fabril de Hipólito Juan. Bien</i>



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

		<i>Catalogado. (propuesta de exclusión del CBEP)</i>
E34	<i>Fábrica de Pedro Amat</i>	<i>No figura en el CBEP</i>
E35	<i>Sede del gobierno republicano en Villa Manolito</i>	<i>U085. Villa Manolito. Bien Catalogado</i>

Cuarto.- *Se hace constar, con independencia de la actual situación de la tramitación administrativa del referido CBEP por parte del Ayuntamiento de Elda, que el proceso de esta tramitación ha generado una serie de informes y propuestas que han incidido en una más precisa y correcta adscripción de los bienes a las categorías de protección que marca la normativa vigente. Esto ha sucedido en todo el proceso administrativo que se inicia con el sometimiento del CBEP a información pública, incorporándose los sucesivos y preceptivos informes sectoriales de los órganos competentes autonómicos, las alegaciones al CBEP y los informes municipales de respuesta a las citadas alegaciones, proponiendo modificaciones al CBEP. Propuestas de modificación del CBEP que se han ido incorporando al expediente, asimismo, como consecuencia de los cambios normativos que se han ido sucediendo en materia de patrimonio cultural durante el período de tramitación del CBEP.*

Se aportan, en este sentido, extractos de los informes referidos en los antecedentes primero al quinto, con relación al asunto y a los bienes que nos ocupan:

Fecha: 17 de febrero de 2017

-Relativo al conjunto fabril de Hipólito Juan (U100), con el siguiente tenor literal:

“(…) Segundo.- Las alegaciones segunda y tercera del escrito de referencia, así como el informe y la propuesta de resolución del equipo redactor del CBEP, en especial su apartado primero, contienen datos y argumentos que exponen y motivan el alto grado de modificación y alteración del bien inmueble Conjunto fabril de Hipólito Juan (ficha U100 del CBEP).

El equipo redactor del CBEP propone:

“Que sean tenidas en cuenta las alegaciones presentadas al respecto del conjunto de inmuebles y zonas ajardinadas del citado Conjunto Fabril de Hipólito Juan y se proceda a la total exclusión de la ficha U100 (Conjunto Fabril de Hipólito Juan) de la propuesta definitiva del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, quedando sin protección alguna tanto los inmuebles conocidos como las zonas arboladas existentes en las fincas registrales nº 6888, 16024, 16023 y 23052 (Referencia catastral nº 2220702XH9622S 0001SQ)”.

Los valores históricos que forman parte del fundamento de la catalogación del bien inmueble por parte del equipo redactor del CBEP no aparecen conservados o materializados en el inmueble de manera suficiente para sostener la catalogación como bien del patrimonio cultural valenciano. La documentación aportada por el alegante que sustenta la justificación de los errores en la ficha U100 y la improcedencia de la protección del inmueble se considera ajustada y coherente.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La alegación cuarta, apartado 1, y la alegación quinta, especialmente en sus apartados 1. A y C, argumentan la inexistencia de dos zonas arboladas y ajardinadas en la época de la Guerra Civil. La información aportada se considera ajustada y coherente y, en consecuencia, justifica la ausencia de los valores históricos y culturales que motivan su inclusión en la ficha U100 del bien Conjunto fabril de Hipólito Juan.

En consecuencia, vistos y examinados los documentos precedentes:

1. Se informa favorablemente la exclusión de la ficha U100 del CBEP (Conjunto fabril de Hipólito Juan).”

-Relativo al bien inmueble Villa Manolito (U085), con el siguiente tenor literal:

*“El equipo redactor del CBEP, en su propuesta de resolución, manifiesta que queda suficientemente acreditado que el inmueble no fue utilizado durante la Guerra Civil, y que no se identifica exclusivamente con la denominada “Posición Dakar” que forma parte de la literatura científica sobre la citada contienda bélica en el Valle de Elda. El inmueble Villa Manolito figura en la ficha E-24 del Inventario de lugares vinculados con la Guerra Civil en los municipios de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó , coordinado por profesores D. José Ramón Valero Escandell y D^a M^a del Rosario Navalón García. En la citada ficha, que forma parte del Inventario correspondiente a Elda, se expresa con relación a su interés histórico: “Integrado en el conjunto denominado “Posición Dakar”, área de residencia de la dirección del PCE en Elda-Petrer y lugar donde se celebró la última entrevista política de Negrín antes de partir de España. No fue residencia de la dirección comunista.” En el capítulo correspondiente al Inventario de lugares de la Guerra Civil y el análisis del potencial de su uso turístico, se cita al respecto: “Esta casa data de los años treinta era la residencia familiar de Manuel Martínez, un comerciante eldense. Durante la Guerra Civil, pasó a ser la residencia del magistrado Francisco Maestre, que fue fusilado tras la contienda por haber formado parte de los tribunales que juzgaron a los partidarios del bando nacionalista. **Aunque se encontraba en plena posición Dakar, no pertenecía a ella.**”*

Desde la óptica estrictamente histórica, se considera que no es concluyente la información y la documentación que sustenta la pertenencia estricta de Villa Manolito a la denominada Posición Dakar y, en consecuencia, se minoran los valores históricos que forman parte del fundamento de su catalogación vinculada a la Guerra Civil en Elda, sin perjuicio de los valores arquitectónicos que muestra el inmueble, al menos en su fase o etapa más antigua.

En consecuencia,

1. Se informa favorablemente la alegación con relación a la minoración de los valores históricos vinculados a la Guerra Civil que forman parte del fundamento de la catalogación.”

Fecha: 12 de mayo de 2017, con el siguiente tenor literal:

*“(…) **TERCERO.-** El art. 4.3. de la Ley 9/2017 incluye la consideración de bienes inmuebles de relevancia local, como elementos arquitectónicos, los pertenecientes al **patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil** en la Comunidad Valenciana, así como todos aquellos*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

edificios que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939. Tanto el CBEP como el Catálogo de

Protecciones (Sección de Patrimonio Cultural) del Plan General Estructural de Elda (PGE) que están en tramitación, contemplan la protección de los siguientes bienes de relevancia local, relacionados directa o indirectamente con la Guerra Civil:

- 1. U003-C03 – Colegio Público Padre Manjón (Bien de relevancia local)*
- 2. U005-C05 – Casa Cuartel de la Guardia Civil (Bien de relevancia local)*
- 3. U006-C06 – Cruz de los Caídos (Bien de relevancia local)*
- 4. U008-C08 – Casino Eldense (Bien de relevancia local)*
- 5. U016-C16 – Estación de Ferrocarril de Elda–Petrel (Bien de relevancia local)*
- 6. U018-C18 – Chalet de Porta (Bien de relevancia local)*
- 7. U020-C20 – Casa Pepe Barata (Bien de relevancia local)*
- 8. U021-C21 – Casa de las Beltranas (Bien de relevancia local)*
- 9. U028-C28 – Teatro Castelar (Bien de relevancia local)*

El CBEP contempla, asimismo, la protección de una serie de bienes catalogados que poseen un cierto grado de relación con la Guerra Civil, variable en función de la naturaleza, historia y características de los bienes protegidos. En su trámite administrativo, las alegaciones a la catalogación de estos bienes han sido informadas por parte del equipo redactor, del que abajo suscribe y de la Arquitecta Municipal en el ámbito de sus competencias, a los que nos remitimos en el marco de este expediente tanto en su fundamento como en sus propuestas. En conjunto, el valor y la significación de la protección que, en su caso, otorga el CBEP a cada uno de esos bienes, se considera ajustada y adecuada a su valor patrimonial histórico y cultural.

1. En consecuencia, se propone:

- 10. U049 - Chalet Paco Vera y Norberto Navarro: mantenimiento como bien catalogado.*
- 11. U050 - Cementerio de la calle Santa Bárbara: mantenimiento como bien catalogado.*
- 12. U053 – Casa de la Viuda de Rosas: mantenimiento como bien catalogado.*
- 13. U054 – Inmueble de la Calle Nueva nº 9: mantenimiento como bien catalogado.*

14. U058 – Villa Manolito: mantenimiento como bien catalogado, si bien desde la óptica estrictamente histórica, no es concluyente la información y la documentación que sustenta la pertenencia de este bien a la denominada Posición Dakar y, en consecuencia, los valores históricos que fundamentan su catalogación vinculada a la Guerra Civil en Elda.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

15. U072 – Inmueble Calle Jardines nº 31: mantenimiento como bien catalogado.
16. U074 – Chalet de la calle Cervantes o de Enrique Román: exclusión del CBEP.
15. U094 – Chalet de Puigcerver: mantenimiento como bien catalogado.
16. U095 – Chalet de Cecilia: mantenimiento como bien catalogado.
17. U096 – Chalet de Conchita: mantenimiento como bien catalogado.
18. U097 – Chalet de Maruja: mantenimiento como bien catalogado.
19. U099 – Escuela Municipal de la Estación de Monóvar: mantenimiento como bien catalogado.
20. U100 – Conjunto fabril de Hipólito Juan: exclusión del CBEP.
21. U123 – Rótulos calle Camarada Francisco Espí: exclusión del CBEP.
22. U124 - Placa Inaugural Viviendas Monte Calvario: exclusión del CBEP.
23. R044 – Chalet de Corbí: mantenimiento como bien catalogado.
24. R045 – Chalet de Marhuenda: mantenimiento como bien catalogado.
25. R073 – Casa de la Estación de Monóvar: exclusión del CBEP.
26. R075 – Villa Angelina: mantenimiento como bien catalogado.

Con relación a las Áreas de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.) del término municipal de Elda relacionadas con la Guerra Civil, presentes en la Memoria del CBEP (anexo 2, págs. 77-81, plano nº 5), el valor y la significación de la protección que, en su caso, otorga el CBEP a cada uno de esos bienes, se considera ajustada y adecuada a su valor patrimonial histórico y cultural.

2. En consecuencia, se propone:

1. AVA nº 1-Centro Histórico (Refugio del Ayuntamiento o de la Plaza de la Constitución): mantenimiento como bien catalogado.
2. AVA nº 3-Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan: mantenimiento como bien catalogado.
3. AVA nº 4-Altico de San Miguel-Matadero (Refugio de la Tenería): mantenimiento como bien catalogado.
4. AVA nº 5-Refugio antiaéreo de la fábrica de los Bacíos (refugio de la fábrica de Vicente Gil Alcaraz): mantenimiento como bien catalogado.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

5. AVA nº 9-Refugio antiaéreo de la fábrica de Sapena: mantenimiento como bien catalogado.

3. **Se propone**, dado que se trata de bienes inmuebles catalogados como patrimonio arquitectónico, trasladar el presente informe a las Arquitectas Municipales, con el fin de que, si procede, emitan informe en el ámbito de sus competencias, así como su traslado a los equipos redactores del CBEP y del PGE.”

Fecha: 19 de septiembre de 2017, relativo al refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, con el siguiente tenor literal:

“El objeto del presente informe es evaluar el CBEP tras su recepción en el Ayuntamiento de Elda con las modificaciones requeridas en el documento consecuencia de las alegaciones formuladas al mismo y las necesidades de subsanación por parte de las administraciones participantes en su tramitación. El presente informe, en el ámbito de las competencias técnicas del abajo firmante, se centra en materia arqueológica y los aspectos relacionados con la fundamentación histórico-arqueológica del documento.

Examinado el CBEP, se informa:

(...) 4. Que, con fecha 4-5 de julio y 4 de septiembre de 2017, con la correspondiente autorización de la Conselleria de Cultura (A-2017-184), se ha realizado una intervención arqueológica en la calle Río Vinalopó nº 2, correspondiente a la ficha del A031 (Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, A.V.A. nº 3) del CBEP remitido por el equipo redactor. La preceptiva Memoria Final de dicha intervención ha documentado el refugio antiaéreo, considerándose de poca trascendencia patrimonial. En consecuencia, se estima, salvo superior criterio por parte de la Conselleria de Cultura, que las actuaciones patrimoniales efectuadas son suficientes y no se requiere el mantenimiento de la ficha A031 en el CBEP.

En consecuencia, con el fin continuar la tramitación del expediente, **se propone**:

(...) 2. Que el equipo redactor proceda a retirar del CBEP la ficha A031 (Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, A.V.A. nº 3).”

Fecha: 17 de enero de 2018, relativo al refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, con el siguiente tenor literal:

“(…) Recibida e incorporada en el expediente la versión digital del CBEP (correspondiente a la versión denominada V3), tras su revisión y subsanación de deficiencias por parte del equipo redactor a instancias de la Concejalía de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, el objeto del presente informe, en el marco de las competencias técnicas del abajo firmante, es examinar si el citado CBEP ha incorporado las modificaciones y subsanaciones requeridas con el fin de evaluar la procedencia de la continuación de su tramitación administrativa.

Examinado el CBEP, se informa:

(...) **Tercero**. Que el equipo redactor ha procedido a retirar del CBEP la ficha A031 (Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, A.V.A. nº 3).”

Fecha: 20 de febrero de 2018, relativo al refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, con



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

el siguiente tenor literal:

“2. INFORME

(...) 2.2.1. *Se reitera que con fecha 24 de agosto de 2017 se incorpora al expediente telemático del Ayuntamiento de Elda el CBEP tras su revisión y subsanaciones por parte del equipo redactor, remitido por D. Gabriel Segura Herrero el 4 de agosto de 2017 en representación de Trabajos de Patrimonio Cultural S. L. U. El CBEP incorpora la ficha del yacimiento arqueológico A031 (Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, A.V.A. nº 3), ajustada de manera más precisa en atención a sus características específicas vinculadas a un establecimiento fabril del periodo de la Guerra Civil, siguiendo la motivación expuesta en el epígrafe anterior.*

2.2.2. *Se reitera que con fecha 19 de septiembre de 2017, tras las actuaciones patrimoniales arqueológicas efectuadas en la calle Río Vinalopó 2, el abajo firmante propone la retirada de la ficha A031 (Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, A.V.A. nº 3) correspondiente al CBEP revisado remitido por el equipo redactor al Ayuntamiento de Elda, considerándose que la intervención arqueológica practicada es suficiente y no se requiere el mantenimiento de la ficha A031 en el CBEP.*

2.2.3. *Se reitera que con fecha fecha 17 de enero de 2018, se emite informe de tramitación del CBEP en el que, el abajo firmante, en su apartado tercero, expresa: “Que el equipo redactor ha procedido a retirar del CBEP la ficha A031 (Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, A.V.A. nº 3).” En ese mismo informe se propone continuar la tramitación del expediente conforme a la correspondiente normativa y a los efectos administrativos oportunos.*

2.3. Con relación a la afección arqueológica en la calle Río Vinalopó nº 2 en la solicitud de licencia de obras de demolición de de inmueble en la calle Río Vinalopó nº 2, 4, 6:

2.3.1. *Se reitera que con fecha 19 de septiembre de 2017, tras las actuaciones patrimoniales efectuadas en la calle Río Vinalopó 2, el abajo firmante propone la retirada de la ficha A031 Refugio antiaéreo de la fábrica de Hipólito Juan, A.V.A. nº 3) correspondiente al CBEP revisado remitido por el equipo redactor al Ayuntamiento de Elda,, considerándose que la intervención arqueológica practicada es suficiente y no se requiere el mantenimiento de la ficha A031 en el CBEP. En el mismo informe, se indica la necesidad de la correspondiente autorización administrativa de la Conselleria competente en materia de cultura -en este caso, a través de la Dirección Territorial de Cultura de Alicante- para continuar la tramitación del presente expediente en materia arqueológica.*

2.2.2. *Con fecha 25 de septiembre de 2017 y registro de entrada 28 de septiembre de 2017, se recibe en el Ayuntamiento de Elda escrito del Jefe del Servicio Territorial de Cultura y Deporte en el que se notifica al Ayuntamiento de Elda que, tras la intervención arqueológica practicada, no será necesaria la inclusión del refugio antiaéreo de la calle Río Vinalopó nº 2 en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, en tramitación.”*

Específicamente, se hace constar que, con la documentación histórica conocida por los abajo firmantes, que figura en las fichas de referencia tanto del Inventario de la Generalitat Valenciana como en las fichas del CBEP de Elda:

**Acta de pleno nº PLE2020/2/2020
celebrada el 06/03/2020 9:30:00**



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

-Los bienes inmuebles Sede del gobierno republicano en Villa Manolito (E35) y Sede del gobierno de la República en el chalet de Cecilia (E22) no albergaron realmente sede alguna del gobierno republicano a finales de la Guerra Civil. En el primer caso, Villa Manolito, estrictamente, no formó parte de la denominada Posición Dakar. En el segundo caso, aún considerándose parte de la Posición Dakar, no implica formar parte del gobierno republicano del momento. Se podría considerar su valor, en atención al art. 4.3. de la Ley 9/2017, como espacio que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939, si bien su período de uso y su significación no se consideran suficientes para su inclusión como B. R. L. Se estima más adecuado, por tanto, desde la perspectiva del art. 4.3 de la Ley 9/2017, incluirlos como bienes a documentar, en ningún caso como Bienes de Relevancia Local, sin perjuicio de su catalogación en el CBEP.

-La Escuela del almacén de Hipólito Juan (E32) no figura como tal en el CBEP. Se considera que formó parte del Complejo fabril de Hipólito Juan (UI00), que debe ser excluido del CBEP tras las alegaciones e informes citados anteriormente, así como del Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil.

-La Fábrica de Pedro Amat (E34) no figura en el CBEP. Se considera esta ausencia, salvo superior criterio, en atención a la inexistencia o la escasez de valores históricos, patrimoniales y culturales conservados de manera suficiente para su inclusión en el CBEP y, por extensión, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

-Respecto al Hogar infantil o chalet de D. Enrique Román (E29), propuesta su exclusión del CBEP en los informes sectoriales de respuesta a las alegaciones al CBEP, se desconoce su función durante la Guerra Civil: al final de la contienda fue reconvertido en hogar infantil por los vencedores de la guerra. Se considera que no conserva valores históricos y patrimoniales suficientes vinculados a la Guerra Civil en atención al art. 4 de la Ley 9/2017 como para su catalogación como parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

-La Casa Cuartel de la Guardia Civil (E6) fue usada como cuartel de la Guardia de Asalto durante la guerra. La Casa de Pepe Barata o de José Vera Millán (E12) fue residencia de la familia y Banco Español de Crédito, hasta su cese de actividades temporal. Al final de la guerra, los bajos fueron utilizados durante alguna semana como centro de detención de republicanos. La Casa de las Beltranas (E13) fue sede de la FAI local, en su primera planta se redactó el semanario anarquista “Nuevo Rumbo” y en la planta superior se alojaron varias familias evacuadas. La Estación de ferrocarril de Elda-Petrer (E10) conserva junto a uno de los almacenes una grúa establecida durante la guerra civil al servicio de la fábrica de material bélico. Todos estos bienes tienen la consideración de B.R.L. en el CBEP. No obstante, se hace constar que esta consideración es la suma de diversos valores, históricos y patrimoniales, entre los que concurren los vinculados a la Guerra Civil, sin ser estos últimos determinantes para su inventario específico como parte del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil con la categoría de B.R.L. Se estima más adecuado, por tanto, desde la perspectiva del art. 4.3 de la Ley 9/2017, incluirlos como bienes a documentar.

-La Escuela de la Estación de Monóvar (E1) es probable que no llegase a funcionar como



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Hospital de Sangre durante la Guerra Civil, dado que, aunque su accesibilidad era idónea desde la estación de ferrocarril, su tamaño era muy reducido. El Chalet de Corbí o Villa Paca (E2) fue usado como colonia escolar. El Chalet de Marhuenda (E3) fue usado como residencia de refugiados de guerra. Villa Angelina (E4) fue utilizada como escuela para los niños del barrio de la Estación de Monóvar, mientras se habilitaba la escuela como posible hospital de sangre. El Chalet de Paco Vera y Norberto Navarro (E15) formó parte genéricamente del complejo fabril del barrio de la Estación. El Cementerio de Santa Bárbara (E17) conserva tumbas relacionadas con personajes y momentos de la época, como las de los guardias civiles asesinados a inicios de la contienda. Fue lugar de homenajes, sobre todo a los primeros soldados fallecidos, y en la parte exterior de su tapia lindante a la rambla se fusilaron a algunos republicanos en los primeros días de la posguerra. La primera planta de la Casa de la Viuda de Rosas (E18) fue la sede de Socorro Rojo Internacional y, quizá, el Comité Local de Refugiados. La Imprenta Vidal (E19), mejor denominada Librería Vidal, fue utilizada tanto para la impresión de los billetes locales como para los periódicos eldenses y todas las necesidades de buena parte de la industria local y de las empresas bélicas trasladadas a Elda. En contra de la creencia popular, no fue editado aquí el último número de la Gaceta del Gobierno republicano. El inmueble de la calle Jardines n.º 31 (E20) fue sede local o comarcal del Partido Comunista de España, si bien su interés histórico es escaso, dada la reducida implantación y poder del partido en la ciudad, existiendo alguna confusión entre informantes, que se inclinan con esta ubicación, aunque otros la desmienten. El chalet de Puigcerver (E21) formó parte del extenso conjunto de hospitales de sangre de la ciudad, fomentando la imagen de ciudad de retaguardia, si bien su papel fue secundario respecto al Casino Eldense y el Chalet de Porta. El Chalet de Conchita (E23) y el Chalet de Maruja (E24), en el contexto de la Posición Dakar, fueron usados puntualmente como alojamiento de dirigentes del PCE y residencia de familias evacuadas, y es posible que alojaran asimismo a personal de protección del PCE. Los refugios antiaéreos de la fábrica de Vicente Gil Alcaraz (E27) y de la Tenería o Matadero (E28), como yacimientos arqueológicos, están pendientes de excavación y documentación para evaluar y conocer su estado, conservación y rango.

En todos estos bienes, el interés histórico vinculado a la Guerra Civil es limitado y, en algunos casos, inexistente o no corroborado. La plasmación arquitectónica y funcional de esos valores, así como su conservación material, no poseen el rango y el valor suficiente para su catalogación como Bien de Relevancia Local en virtud del artículo 4 de la Ley 7/2019. Se estima más adecuado, por tanto, incluirlos como bienes a documentar, en ningún caso como B.R.L., sin perjuicio de su catalogación en el CBEP.

Quinto.- *En consecuencia, examinada la información contenida en el expediente municipal del CBEP, con relación a los bienes susceptibles de formar parte del patrimonio de la Guerra Civil en virtud de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, por el que se modifica su disposición adicional quinta, se considera oportuno subsanar y modificar la información existente en la web <http://www.patrimonigc.gva.es/es>, en virtud del artículo 4 de la citada Ley 9/2017, así como, en cualquier caso, proceder a esa subsanación asimismo en los documentos o inventarios con valor normativo de la Generalitat Valenciana.*

Sexto.- *Se considera, pues, con el fin de ajustar y precisar su catalogación patrimonial, que se deben excluir como Bienes Inmuebles de Relevancia Local, por la ausencia o existencia limitada de*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

valores históricos determinantes y suficientes, en virtud del art. 4.3-4 de la Ley 9/2017, los siguientes bienes del Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil:

N.º Registro	Denominación	Motivación
E1	Escuelas de la Estación de Monóvar	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E2	Chalet Corbí	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E3	Chalet de Marhuenda	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E4	Villa Angelina	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E15	Chalet de Paco Vera y Norberto Navarro	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E17	Cementerio de la calle Santa Bárbara	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E18	Casa de la Viuda de Rosas	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E19	Imprenta Vidal	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E20	Sede del Partido Comunista en casa de Antonio Juan Busquier o inmueble de la calle Jardines, 31	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E21	Chalet de Puigserver	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E22	Sede del gobierno de la República en el chalet de Cecilia	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E23	Chalet de Conchita	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E24	Chalet de Maruja	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E27	Refugio fábrica Vicente Gil Alcaraz	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E28	Refugio de la Tenería o Matadero	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017
E29	Hogar infantil chalet D. Enrique Román	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017. Propuesta de exclusión del CBEP
E30	Refugio Hipólito Juan próximo a carretera	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017. Propuesta de exclusión del CBEP
E31	Refugio Hipólito Juan del jardín interior	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.3-4 de la Ley 9/2017. Propuesta de exclusión del CBEP
E32	Escuela del almacén de Hipólito Juan	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017. Propuesta de exclusión del CBEP
E33	Restos de la fábrica de Hipólito Juan	Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

		<i>9/2017. Propuesta de exclusión del CBEP</i>
<i>E34</i>	<i>Fábrica de Pedro Amat</i>	<i>Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017. No figura en el CBEP</i>
<i>E35</i>	<i>Sede del gobierno republicano en Villa Manolito</i>	<i>Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017.</i>
<i>E10</i>	<i>Estación de ferrocarril Elda-Petrer</i>	<i>Bien de Relevancia Local. Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017</i>
<i>E6</i>	<i>Casa Cuartel Guardia Civil</i>	<i>Bien de Relevancia Local. Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017</i>
<i>E12</i>	<i>Casa de Pepe Barata</i>	<i>Bien de Relevancia Local. Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017</i>
<i>E13</i>	<i>Casa de las Beltranas</i>	<i>Bien de Relevancia Local. Insuficiencia valores B.R.L. art. 4.4 de la Ley 9/2017</i>

Séptimo.- *Se considera que **deben seguir formando parte como Bienes de Relevancia Local o parte integrante de un Bien de Relevancia Local**, en atención a sus valores históricos y culturales, y reconociendo las singularidades expuestas en el apartado cuarto del presente informe, los siguientes bienes del Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil:*

<i>E5</i>	<i>Colegio Público Padre Manjón</i>	<i>Bien de Relevancia Local</i>
<i>E9</i>	<i>Casino Eldense</i>	<i>Bien de Relevancia Local</i>
<i>E11</i>	<i>Hospital de Sangre en el Chalet de Porta</i>	<i>Bien de Relevancia Local</i>
<i>E14</i>	<i>Refugio del Castelar</i>	<i>Parte integrante del Bien de Relevancia Local</i>
<i>E16</i>	<i>Teatro Castelar</i>	<i>Bien de Relevancia Local</i>
<i>E25</i>	<i>Refugio de la Plaza de la Constitución</i>	<i>Parte integrante del N.H.T./B.R.L.</i>

Octavo.- *Se considera, reconociendo los valores y singularidades expuestas en el apartado cuarto del presente informe, que se **deben incluir como bienes a documentar** en atención al art. 4.3 de la Ley 9/2017, en ningún caso como Bienes Inmuebles de Relevancia Local, los siguientes bienes del Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil:*

E1 *Escuelas de la Estación de Monóvar*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

E2	<i>Chalet Corbí</i>
E3	<i>Chalet de Marhuenda</i>
E4	<i>Villa Angelina</i>
E15	<i>Chalet de Paco Vera y Norberto Navarro</i>
E17	<i>Cementerio de la calle Santa Bárbara</i>
E18	<i>Casa de la Viuda de Rosas</i>
E19	<i>Imprenta Vidal</i>
E20	<i>Inmueble de la calle Jardines, 31</i>
E21	<i>Chalet de Puigcerver</i>
E22	<i>Chalet de Cecilia</i>
E23	<i>Chalet de Conchita</i>
E24	<i>Chalet de Maruja</i>
E27	<i>Refugio fábrica Vicente Gil Alcaraz</i>
E28	<i>Refugio de la Tenería o Matadero</i>
E35	<i>Villa Manolito</i>
E10	<i>Estación de ferrocarril Elda-Petrer</i>
E6	<i>Casa Cuartel Guardia Civil</i>
E12	<i>Casa de Pepe Barata</i>
E13	<i>Casa de las Beltranas</i>

Noveno.-Se deberá dar traslado del presente informe al órgano o centro gestor municipal oportuno a efectos de trasladar la solicitud de modificación del Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital de este documento.

El Arqueólogo Municipal, Jefe de Sección de Patrimonio Histórico

Fdo. Juan Carlos Márquez Villora

La Arquitecta Municipal

Fdo. Begoña Arrarte Ayuso



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La Arquitecta Municipal

Fdo. M.^a Teresa Puentes Pérez

Visto que no se requiere gasto en aplicación presupuestaria ni consignación presupuestaria en la tramitación administrativa de este expediente.

Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Educación, Cultura y Patrimonio y de la Jefa de Área de Cultura y Sociedad.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subsanación y modificación de los bienes del término municipal de Elda en el Inventario del Patrimonio Valenciano de la Guerra Civil a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.1.2. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DEL NUEVO PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del nuevo Plan Director del Castillo de Elda.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio Histórico de fecha 26 de febrero de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Acta de pleno nº PLE2020/2/2020

celebrada el 06/03/2020 9:30:00

Pág: 20/48



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Urbanismo celebrada el 4 de marzo de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DEL NUEVO PLAN DIRECTOR DEL CASTILLO DE ELDA

Vistos los informes del Arqueólogo Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2018, y de la Arquitecta Municipal, de fecha 7 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

“1. INFORME

Primero.- En materia de patrimonio cultural, los Planes Directores son documentos técnicos que tienen como objetivo orientar en el despliegue de medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible de un determinado espacio con interés cultural sobre el que haya establecidas medidas de protección patrimonial. El Nuevo Plan Director del Castillo de Elda, suscrito por los técnicos D. Tirso José Ávila Aguilera y D. José Manuel Climent Simón, responde a la necesidad de un nuevo documento técnico que actualiza el análisis de las medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible en el Castillo de Elda, Bien de Interés Cultural.

Segundo.- Consta en el expediente informe favorable del Arqueólogo Municipal, con los antecedentes, y el siguiente tenor literal:

“Recibida la disposición del Concejal-Delegado de Patrimonio Histórico sobre el asunto de referencia, se emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2014, remisión del Plan Director de Conservación y Recuperación del Castillo de Elda, fechado en 1996, a la Dirección General de Cultura (Conselleria de Cultura, Generalitat Valenciana) por parte del Ayuntamiento de Elda a través de la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, para su gestión y efectos administrativos pertinentes, incluida su actualización y nueva elaboración.

Segundo.- Contratación de la elaboración de un Nuevo Plan Director del Castillo de Elda (Alicante) por parte de la Junta de Contratación de la Secretaría de Estado de Cultura (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) (exp. J150017), a la UTE Tirso José Ávila Aguilera-José Manuel Climent Simón, con fecha 17 de mayo de 2015.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2017, remisión al Ayuntamiento de Elda del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda en soporte digital por parte del Servicio de Programación y Seguimiento de Inversiones (Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), elaborado por la UTE Tirso José Ávila Aguilera-José Manuel Climent Simón.

Cuarto.- Recepción del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda en soporte digital, subsanada la falta de firma digital en el documento en fecha 9 de agosto de 2018, por parte de los arquitectos D. Tirso José Ávila Aguilera y D. José Manuel Climent Simón.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Castillo de Elda es un Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con la categoría de monumento, figurando en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español con el número R-I-51-0010573. En materia de patrimonio cultural, el Nuevo Plan Director del Castillo de Elda deberá ajustarse, con carácter general, a la Ley 16/1985,



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, en especial a los artículos 26 al 40 de su capítulo III, dedicado a los Bienes de Interés Cultural Valenciano, y a las sucesivas reformas de la ley: Ley 7/2004, de 19 de octubre; Ley 5/2007, de 9 de febrero; Ley 10/2012, de 21 de diciembre; Ley 10/2015, de 29 de diciembre; y Ley 9/2017, de 7 de abril. En materia de urbanismo, con relación al patrimonio cultural, es de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

3. INFORME

Recibida petición de informe de tramitación del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda, se emite el siguiente informe sobre el asunto de referencia.

Primero.- En materia de patrimonio cultural, los Planes Directores son documentos técnicos que tienen como objetivo orientar en el despliegue de medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible de un determinado espacio con interés cultural sobre el que haya establecidas medidas de protección patrimonial.

Segundo.- El Plan Director de Conservación y Recuperación del Castillo de Elda redactado en 1996 por el Módulo de Promoción y Desarrollo del Medio Vinalopó, a instancias del Ayuntamiento de Elda, ha sido tradicionalmente el documento técnico de referencia para el análisis y la gestión del monumento, si bien no existe constancia de su aprobación o validación por el órgano autonómico competente en materia de Cultura. A pesar de que conserva un notable valor en el apartado descriptivo y analítico, se considera obsoleto como herramienta técnica de gestión del monumento.

La contratación de la redacción de un Nuevo Plan Director del Castillo de Elda por parte de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España (Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), en el marco de la colaboración entre administraciones públicas en materia de patrimonio cultural que recoge el artículo 2 de la Ley 16/1985 y el artículo 4 de la Ley 4/1998, responde a la necesidad de un nuevo documento técnico que actualice el análisis de las medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible en el Castillo de Elda.

Tercero.- El Nuevo Plan Director del Castillo de Elda, suscrito por los arquitectos D. José Manuel Climent Simón y D. Tirso José Ávila Aguilera, consta de 3 documentos en soporte pdf con la siguiente composición:

Tomos I-II (PDCASTILLOELDA_T1-2_DEF_RED_F_f.pdf). Consta de 434 páginas, correspondientes a la Fase I del Plan Director. El Tomo I está compuesto por cuatro capítulos: 01. Antecedentes; 02. Identificación básica del B.I.C. y su entorno; 03. Definición de las titularidades del Castillo; 04. Estudio Histórico. El Tomo II está compuesto por cuatro capítulos: 05. Estudio Arqueológico; 06. Estudio Arquitectónico. Levantamiento planimétrico; 07. Estudio Jurídico y Normativo; 08. Prediagnóstico General.

Tomo III (PDCASTILLOELDA_T3_DEF_RED_F_f.pdf). Consta de 187 páginas, correspondientes a la Fase 2 del Plan Director, dedicada a la recogida específica de información, análisis de la misma y diagnosis del estado actual del Castillo de Elda. El Tomo III está compuesto por cuatro capítulos: 2.1. Estudio de patologías para diagnóstico del estado actual del Castillo; 2.2. Estudio medioambiental; 2.3. Estudio relativo a la gestión cultural del B.I.C. y su entorno; 2.4. Estudio relativo a la gestión del mantenimiento.

Tomo IV (PDCASTILLOELDA_T4_DEF_RED_F_f.pdf). Consta de 219 páginas, incluida la cartografía final del documento, correspondientes a la Fase 2 del Plan Director, dedicado a Planes y propuestas para la conservación del Castillo de Elda. El Tomo IV está compuesto por ocho capítulos y un anexo cartográfico: 3.1. Historia y Arqueología; 3.2. Urbanística; 3.3. Arquitectura; 3.4. Jurídico y Legal; 3.5. Medioambiental; 3.6. Gestión cultural y difusión; 3.7. Gestión de conservación y mantenimiento; 3.8. Síntesis final del trabajo; Anexo cartográfico.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Cuarto.- El Castillo de Elda, como bien de interés cultural de titularidad municipal, aparece recogido por diversos documentos municipales aprobados o en tramitación. Aparece con la categoría de monumento (ficha U001) en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, sometido a información pública por el Pleno del Ayuntamiento de Elda con fecha 1 de agosto de 2014 (D.O.C.V. núm. 7335, 08.08.2014), en tramitación. En cuanto a su afección arqueológica, el Castillo de Elda figura en la Zona 1ª de Interés Arqueológico del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Elda (D.O.G.V. de 18 de julio de 1985) y en el Área de Vigilancia Arqueológica nº 1 (Centro Histórico) del referido Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda (plano 05), en tramitación. El Castillo de Elda también figura en el capítulo 7 (artículo 5) del Plan Especial de Reforma Interior y Mejoras Urbanas “Casco Antiguo” (1985). Asimismo, el Castillo de Elda figura con la ficha C01 en el Catálogo de Protecciones (Sección de Patrimonio Cultural) de la versión preliminar del Plan General Estructural de Elda, sometido a información pública con fecha 20 de mayo de 2015 (D.O.C.V. núm. 7542, 08.06.2015), en tramitación. Igualmente, se encuentra en tramitación por parte del Ayuntamiento de Elda el Plan Especial del Protección y Conservación del Castillo de Elda y su entorno (PEPCC).

Con relación a los documentos referidos en párrafo anterior, se considera que, en el ámbito de la Arqueología y disciplinas afines, y con relación al marco normativo del Patrimonio Cultural, el Nuevo Plan Director del Castillo de Elda es adecuado a los fines propuestos y se ajusta a la normativa municipal y autonómica vigente.

Quinto.- Se hace constar que el Nuevo Plan Director del Castillo de Elda contiene valoraciones y estimaciones económicas sobre propuestas de actuación en tres líneas (Arqueología, Arquitectura y Gestión-Puesta en valor) que figuran sintetizadas en la Programación de Actuaciones. Cuadro resumen (pág. 211 del Tomo IV). Se considera, salvo superior criterio, que se trata de estimaciones económicas previas, en el marco de una proyección estimativa y planificadora de la dimensión económica global de las futuras actuaciones en el monumento. Se considera que la eventual aprobación del Nuevo Plan Director no implica que el Ayuntamiento de Elda apruebe de manera vinculante y específicamente el coste económico que figura en los diversos apartados de la Programación de Actuaciones, que, en todo caso, deberán desarrollarse y tramitarse como proyectos o actuaciones específicas, conforme a la normativa en vigor en materia de urbanismo y patrimonio cultural.

En consecuencia, la tramitación y aprobación del Plan no tiene repercusión económica ni gasto en aplicación presupuestaria, por lo que se considera que no requiere de informe de fiscalización previo.

Sexto.- En consecuencia, se informa favorablemente el presente Nuevo Plan Director del Castillo de Elda a los efectos de proceder a la continuación de su tramitación a los efectos administrativos oportunos.

Séptimo.- Dado el carácter y naturaleza del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda, se considera necesario dar traslado a la Arquitecta Municipal (Concejalía de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible) para el preceptivo informe con el fin de continuar su tramitación.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa de este documento
El Arqueólogo de la Sección de Patrimonio Arqueológico

Fdo. Juan Carlos Márquez Villora”

Tercero.- Consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Municipal, con el siguiente tenor literal:

“La Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de informe sobre el asunto de la referencia, informa lo siguiente:

INFORME TÉCNICO



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1) *Consta en el expediente documento "Nuevo Plan Director del Castillo de Elda" suscrito por los arquitectos D. José Manuel Climent Simón y D. Tirso José Ávila Aguilera.*

2) *El Castillo de Elda es un Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con la categoría de monumento, figurando en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español con el número R-I-51-0010573.*

3) *Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), el ámbito del Plan Director se clasifica como SUELO URBANO, dentro del correspondiente con Zona de Casco Antiguo.*

4) *Según Plan Especial de Mejoras Urbanas "Casco Antiguo" aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 27/09/1985 (B.O.P. 29/10/1985), el ámbito del Plan Director se sitúa parte en suelo calificado como Sistema de Parques y Jardines Urbanos, clave F, parte en Sistema Viario, clave a, y el resto en Subzona Intensidad, clave 111.*

5) *En la actualidad, se encuentran en tramitación los siguientes instrumentos de planeamiento, que afectan al ámbito:*

- *Revisión de Plan General Estructural de Elda, sometido a información pública mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2015 (DOCV 08/06/2015).*
- *Plan Especial de Protección y Conservación del Castillo y su entorno, pendiente de someterse a información pública, tras la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable de fecha 27 de octubre de 2016, en el proceso simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.*
- *Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, sometido a información pública mediante acuerdo de fecha 1 de agosto de 2014 (DOCV 08.08.14)*

6) *El Plan Director, sin tener carácter normativo, tiene como objetivo orientar la redacción de los futuros proyectos de obra y gestión, para su protección, conservación, restauración, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible.*

*Por lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista urbanístico, se informa **favorablemente** el documento "Nuevo Plan Director del Castillo de Elda", a los efectos de proceder con la continuación de su tramitación.*

*En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento,
Fdo. M.ª Teresa Puentes Pérez
Arquitecta Municipal"*

Cuarto- *Se hace constar que este expediente no tiene repercusión económica ni gasto en aplicación presupuestaria municipal.*

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Castillo de Elda es un Bien de Interés Cultural (B.I.C.). En lo relativo a los Bienes de Interés Cultural, específicamente en el requerimiento de la autorización de la conselleria competente en materia de Cultura, resulta de aplicación la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. Especialmente el artículo 31, relativo a los programas de actuaciones de conservación, que expresa: "A efectos de la aplicación de las medidas de fomento previstas en

**Acta de pleno nº PLE2020/2/2020
celebrada el 06/03/2020 9:30:00**

Pág: 24/48



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

esta Ley, los titulares de bienes declarados de interés cultural podrán presentar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia programas de conservación y mantenimiento de dichos bienes, los que se señalarán las actuaciones necesarias para su adecuada conservación y el coste estimada de éstas”. Asimismo, se considera de aplicación, con relación a la autorización de la Conselleria de Cultura, el artículo 35 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con el siguiente tenor literal: “1. Hasta tanto no se apruebe definitivamente el correspondiente plan especial de protección, o se convalide, en su caso, el instrumento preexistente, toda intervención que afecte a un bien inmueble declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento (...) deberá ser autorizada por la conselleria competente en materia de cultura.

Vengo por todo ello a realizar la **PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar la solicitud a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana para la autorización del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda, suscrito por los arquitectos D. Tirso José Ávila Aguilera y D. José Manuel Climent Simón.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y a las Concejalías de Patrimonio Histórico, y Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

*El Jefe de Sección de Patrimonio Histórico
Fdo. Juan Carlos Márquez Villora*

<i>Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento</i>	
<i>Se informa favorablemente,</i>	<i>Elévese al órgano competente para resolver,</i>
<i>La Jefa de Servicio de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico</i>	<i>El Concejal-delegado de Patrimonio Histórico</i>
<i>Fdo. D^a M^a Salud Sánchez López</i>	<i>Fdo. D. Amado Navalón García”</i>

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda, de fecha 28 de febrero de 2019, de solicitud a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana para la autorización del Nuevo Plan Director del Castillo de Elda.

Visto el informe patrimonial favorable al Nuevo Plan Director del Castillo de Elda de la Directora General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, de fecha 28 de mayo de 2019 (2019/0345-A).

Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Educación, Cultura y Patrimonio y de la Jefa de Área de Cultura y Sociedad.

Visto que no se requiere gasto en aplicación ni consignación presupuestaria en la **Acta de pleno nº PLE2020/2/2020 celebrada el 06/03/2020 9:30:00**



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

tramitación administrativa de este expediente.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Nuevo Plan Director del Castillo de Elda a los efectos patrimoniales y urbanísticos oportunos, como documento que actualiza el análisis de las medidas de protección, conservación, restauración, documentación, investigación, difusión, accesibilidad y desarrollo sostenible en el Castillo de Elda, Bien de Interés Cultural de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana, a la Concejalía de Patrimonio y Memoria Histórica y a la Concejalía de Urbanismo Sostenible.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Algún turno de intervención? El señor concejal, Amado Navalón, imagino que querrá explicar.

Interviene el señor Amado Navalón: Buenos días, señores concejales y concejalas. No es explicar, sencillamente, no quiero dejar pasar la ocasión de un punto del día que nos ocupa pueda pasar sin pena ni gloria. Es decir, es un expediente administrativo más, pero no es un expediente administrativo más como es el plan director del castillo. No se puede dejar pasar en cuanto a tanto que habrá un antes y después de la aprobación, pues supone que nadie podrá hacer aquello que considero, por muy fundado que esté su razonamiento. El plan director del castillo es un expediente que ha durado más de cinco años, solo el presupuesto abogado o el pgu pueden ser expedientes más importantes que este. En lo que un equipo multidisciplinar de las tres administraciones: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la subdirección general del Instituto de Patrimonio Cultural de España, que ha sido quien lo ha financiado, con 50.000€; la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y los técnicos del Ayuntamiento de Elda, de las Concejalías de Urbanismo y Patrimonio, han hecho un trabajo concienzudo que no va a servir de guía. Como digo, el último grupo de arquitectos, arqueólogos, geógrafos, historiadores, todos ellos en un sinfín de reuniones y debates, en las cuales he tenido el orgullo y la satisfacción de participar, han determinado de forma inequívoca cómo era el castillo de Elda y no se puede hacer ninguna rehabilitación a parte que no sea de este documento. Este documento viene a delimitar el segundo gran imito arquitectónico de nuestra ciudad, que no debemos olvidar que, en torno a él, los eldenses de hace mil años empezaron a abandonar las laderas del Monastil y a construir la ciudad tal y como la conocemos hoy. Por tanto, no lo veamos como un expediente más y hacer constar ese factor importante para la ciudad que es tener el plan director del castillo total y como debe ser.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Navalón. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1.2. Cultura

1.2.1. INFORME PROP CAMBIO DENOMINACIÓN CALLES CUMPLIMIENTO LEY MEMORIA HISTÓRICA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el cambio de denominación de quince calles y retirada de dos placas y un rótulo del callejero eldense, en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio Histórico con fecha 28 de febrero de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 4 de marzo de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Antecedentes.

- Con fecha 28 de abril de 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la creación de una Comisión de Expertos *“que evalúe las denominaciones de calles, plazas, monumentos y cualesquiera otros elementos existentes en las vías públicas de la ciudad que pudiesen incurrir en un incumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica”* añadiendo que *“las conclusiones de la Comisión serán remitidas mediante informe a la Alcaldía-Presidencia quien, a su vez, dará traslado de las mismas a la Junta de Portavoces donde se determinarán las actuaciones a realizar en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Elda”*.

- Con fecha 16 de febrero de 2017 se registró en el Ayuntamiento (número de registro 2209) el Informe de la Comisión de Expertos de la Memoria Histórica, debidamente suscrito por sus integrantes: José Ramón Valero Escandell, Juan Carlos Márquez Villora, Gabriel Segura



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Herrero y Miguel Ángel Abad Núñez, en el cual, entre otras cuestiones, proponen el cambio de denominación de 15 calles del callejero eldense por ser susceptibles de acogerse al artículo 15.1 de la Ley 52/2007, según el cual *“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas, y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas”*.

Las calles para las que la Comisión de Expertos propone un cambio de denominación son las siguientes:

Alcázar de Toledo
Andrés Amado
Eugenio Montes
Federico García Sanchiz
González Bueno
José María Pemán
Ricardo León
Tropas Gallegas
Juan Vázquez de Mella
Belchite
Brunete
Plaza del Santuario
Alto Los Leones
Alféreces Provisionales
Luis Batllés

- De otro lado, la Comisión de expertos propone:

1. Retirada de la placa inaugural del **grupo de viviendas Luis Batllés**, señalando que *“En la calle Virgen de la Soledad nº 1, 3 y 5 (fachada sur) se localiza una placa inaugural y conmemorativa del grupo de viviendas Luis Batllés Juan. La placa muestra un texto, en*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

bajorrelieve, con la siguiente lectura: “DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS/GRUPO LUIS BATLLÉS JUAN/50 VIVIENDAS (cuatro líneas horizontales) AÑO 1959”. El texto de las líneas dos y tres está flanqueado, a la izquierda, por el emblema falangista del Instituto Nacional de la Vivienda (una casa con el yugo y las flechas) y, a la derecha, por el emblema de la Delegación Nacional de Sindicatos, formado por un martillo flanqueado por una espiga de trigo y una pluma (...)

No obstante, concurren ciertos valores culturales en el bien (su antigüedad, su singularidad, su valor vinculado a una etapa histórica concreta). Estos valores, si bien no se pueden considerar estrictamente parte de las razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas que invoca el epígrafe 2 del citado art. 15 de la Ley 52/2007, se estiman suficientes para su conservación y protección en condiciones adecuadas, como testimonio material representativo de un período histórico que forma parte de la memoria del siglo XX de la ciudad de Elda.

*En consecuencia, se **propone** la retirada de la placa para su custodia y conservación en el Museo Arqueológico Municipal o en el lugar, instalación o departamento municipal que el Ayuntamiento de Elda resuelva, en condiciones adecuadas, siempre de acuerdo a su valor como testimonio material representativo de un período histórico que forma parte de la memoria histórica del siglo XX en la ciudad de Elda.*

2. Retirada de la placa inaugural del **grupo de viviendas Monte Calvario**: *“En la actual calle Santa Bárbara se conserva la placa conmemorativa inaugural del grupo de viviendas Monte Calvario. Fechada en 1971, muestra la leyenda “DELEGACIÓN NACIONAL/DE/SINDICATOS/GRUPO MONTECALVARIO/32 VIVIENDAS AÑO 1971” acompañada por el emblema falangista correspondiente al Instituto Nacional de la Vivienda (una casa con el yugo y las flechas), a la izquierda, y, a la derecha, por el emblema de la Delegación Nacional de Sindicatos, formado por un martillo flanqueado por una espiga de trigo y una pluma”, repitiendo la misma argumentación que en el caso anterior.*

3. Retirada del rótulo callejero del **camarada Francisco Espí**: *“En la actual calle Benito Pérez Galdós se conserva un rótulo callejero, fechado en 1942, que muestra la leyenda “CALLE DEL CAMARADA FRANCISCO ESPÍ”, flanqueada por el emblema falangista del yugo y las flechas, a la izquierda, y una cruz latina, a la derecha. Tanto el texto como la simbología falangista que figuran en la placa se podrían considerar como una conmemoración personal vinculada a la sublevación militar, la Guerra Civil o la represión de la Dictadura, en virtud del art. 15.1. de la Ley 52/2007”, y se repite el mismo argumentario que en los casos anteriores.*

- Con fecha 1 de abril de 2011 el Ayuntamiento en Pleno procedió a la aprobación del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda que incluye el Reglamento de Honores y Distinciones.

Acta de pleno nº PLE2020/2/2020
celebrada el 06/03/2020 9:30:00

Pág: 29/48



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º** se manifiesta: *“Se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre”*

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º.2)** podemos leer *“Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de la ciudad de Elda, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios son la siguientes: (...) Denominación de calles, plazas y edificios públicos”*.

- El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Elda no contempla el procedimiento de retirada de distinciones, si bien una ley de rango superior, la ya citada Ley 52/2007 de 26 de Diciembre de la Memoria Histórica, señala en su **Artículo 15. Símbolos y monumentos públicos** que “Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”, todo ello de acuerdo con el espíritu de la citada Ley, que “quiere contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura. Quiere contribuir a ello desde el pleno convencimiento de que, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, no son sólo esos ciudadanos los que resultan reconocidos y honrados sino también la Democracia española en su conjunto”.

SEGUNDO.- Fundamentos de Derecho.

- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica
- Ley 14/2017, de 10 de noviembre de Memoria Democrática y para la convivencia de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda de 1 de abril de 2011
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Existe providencia del concejal delegado de Patrimonio y Memoria



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Histórica, según la cual, y por acuerdo del equipo de gobierno, trasladada a la Junta de portavoces, se insta a la tramitación del presente expediente, con la propuesta de denominaciones de las calles indicadas anteriormente:

Nombre actual	Nombre propuesto	Datos de la homenajead
Alcázar de Toledo	Natalia Tendero Gil	Primera mujer concejala Ayuntamiento de Elda
Andrés Amado	Magdalena Maestre Martí	Primera mujer presidenta comparsa (Zíngaros).
Eugenio Montes	Lolita Miralles Esteve	Empresaria
Federico García Sanchiz	María Perni Algarra	Comadrona de 1909 a 1954
González Bueno	Manolita Candel Pérez	Enfermera
José María Pemán	Elia Barceló Estevan	Escritora
Ricardo León	Sibila de Fortiá	Reina de Aragón y Señora de Elda
Tropas Gallegas	Otilia Cutillas Pastor	Empresaria
Juan Vázquez de Mella	Milagros Maestre Esteve	Aparadora. Fundadora Aulas 3º Edad
Belchite	Antonia Maymón Giménez	Maestra Escuela Moderna 1918-1931
Brunete	Josefina Ferrándiz Casares	Maestra Emilio Castelar 1932-1934
Plaza del Santuario	Beatriz de Corella y Mendoza	Condesa de Elda
Alto Los Leones	Violante de Bar	Reina de Aragón y Señora de Elda
Alféreces Provisionales	Aurita González González	Militante social en Movimiento Vecinal. Cáritas, Parroquial
Luis Batllés	Maruja Ycardo Agulló	Enfermera y Poeta



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Retirada de rótulos conmemorativos en los grupos de viviendas Luis Batllés, Monte Calvario y el rótulo dedicado a Francisco Espí.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación de 15 calles del callejero eldense como se indica a continuación:

Nombre actual	Nombre propuesto	Datos de la homenajeada
Alcázar de Toledo	Natalia Tendero Gil	Primera mujer concejala Ayuntamiento de Elda
Andrés Amado	Magdalena Maestre Martí	Primera mujer presidenta comparsa (Zíngaros)
Eugenio Montes	Lolita Miralles Esteve	Empresaria
Federico García Sanchiz	María Perni Algarra	Comadrona de 1909 a 1954
González Bueno	Manolita Candel Pérez	Enfermera
José María Pemán	Elia Barceló Estevan	Escritora
Ricardo León	Sibila de Fortiá	Reina de Aragón y Señora de Elda
Tropas Gallegas	Otilia Cutillas Pastor	Empresaria
Juan Vázquez de Mella	Milagros Maestre Esteve	Aparadora. Fundadora Aulas 3º Edad
Belchite	Antonia Maymón Giménez	Maestra Escuela Moderna 1918-1931
Brunete	Josefina Ferrándiz Casares	Maestra Emilio Castelar 1932-1934
Plaza del Santuario	Beatriz de Corella y Mendoza	Condesa de Elda
Alto Los Leones	Violante de Bar	Reina de Aragón y Señora de Elda
Alféreces Provisionales	Aurita González González	Militante social en Movimiento



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

		Vecinal. Cáritas, Parroquial
Luis Batllés	Maruja Ycardo Agulló	Enfermera y Poeta

SEGUNDO.- Aprobar la retirada de los rótulos conmemorativos de los grupos de viviendas Luis Batllés, Monte Calvario y el dedicado a Francisco Espí y su traslado a las dependencias municipales que se consideren adecuadas para su custodia y conservación.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el tablón electrónico municipal para garantizar su máxima difusión.

CUARTO.- Dar traslado a la concejalía de Patrimonio y Memoria Histórica y a la Comisión de Expertos de la Memoria Histórica de Elda.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Bien, ¿alguna intervención en el punto? Tiene la palabra José Mateos, concejal no adscrito.

Interviene el señor José Mateos: Buenos días. Muchas gracias, señor Alcalde. Con relación a este punto de cambio de denominación de algunas calles de nuestra ciudad, quiero hacer mías unas palabras de nuestro Cronista oficial, Gabriel Segura, para que no sea “una oportunidad perdida el poder recuperar para nuestra ciudad la toponimia, los nombres de las calles que nos ayuden a comprender la historia de nuestra ciudad, la historia de nosotros mismos, y, en definitiva, nuestras señas de identidad”. Nos referimos a cinco calles antiguas que se podrían haber recuperado, estas son la Balsa, Moreras, Horno de San Antonio, Carril Viejo y Postigos, quizás, con esta decisión, con el acuerdo de hoy, se pierdan ya para siempre. Por ello, solicito al equipo de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

gobierno dejar sobre la mesa este punto del orden del día con el fin de dar una solución, que sin duda la hay, para que todas estas personas tengan su calle y recuperar a la vez la toponimia antigua. Esta propuesta no es en menoscabo o menosprecio a los méritos de las personas a las que se les haya sido asignado una de estas calles, nada más lejos de mi ánimo, solamente son acreedores de ello, con todo mi respeto, consideración hacia ellas, y me uno a la decisión de que tengan una calle a su nombre por méritos contraídos a través de su trayectoria a lo largo de toda su vida. Pero debemos intentar encontrar una solución que haga coexistir ambas propuestas, se pueden compartir tramos de esas mismas calles, pueden ser otras, pueden ser rincones con encanto, pueden ser plazoletas que se creen en zonas de ensanche de estas calles, en fin, buscar una solución. Intentémoslo, es cuestión de voluntad y de actitud, así todo, sea cual sea la decisión que se tome con esta propuesta, votaré que sí a este punto del orden del día, por respeto, consideración y méritos a la trayectoria de toda una vida de estas personas propuestas. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Mateo, por su intervención. Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene el señor Javier Rivera: Sí, buenos días a todos y a todas. Como saben, han pasado cuatro años de la recomendación emitida en el informe de expertos de la Comunidad Democrática del Ayuntamiento de Elda para la sustitución de las calles franquistas. Ya era hora, después de 45 años se van a borrar de las calles de Elda el testimonio más cruento y vil de la historia de la España reciente. No obstante, como el propio informe indica, aún quedan otros elementos sobre los que actuar, como la Cruz de los Caídos. En este sentido apremiamos al concejal del área a desarrollar las medidas oportunas y a los demás concejales y concejalas del consistorio a exigir el cumplimiento de la ley. Por otro lado, queríamos agradecer públicamente las felicitaciones que hemos recibido de los eldenses que no entendían como en pleno siglo XXI, seguíamos manteniendo la visibilidad pública del régimen franquista. Mirad, se puede opinar como se quiera, pero ningún demócrata que se precie, negará la necesidad de eliminar cualquier elemento de ensalzamiento público de un régimen fascista. Simple y llanamente porque mantenerlo supone mermar nuestra querida y, a la vez imperfecta, democracia. Señores y señoras, llevamos más de 40 años posponiendo esta decisión por otras cuestiones más urgentes, pero creemos que es el momento, pues recordamos que la iniciativa parte de la unanimidad de la anterior corporación y que también sirve para feminizar nuestro callejero, que bastante falta le hace, de 210 nombres solo tenemos 10 mujeres. En definitiva, desde nuestro grupo, sentimos orgullo de haber presentado esta propuesta, de que contase con el apoyo unánime de este consistorio y de que se vaya a cambiar para visibilizar el nombre de mujeres que tuvieron o tienen una trascendencia para nuestra ciudad. La importancia de los espacios públicos para la socialización y la difusión de valores es fundamental si queremos generar una imagen de ciudad y plasmar la pluralidad de nuestra sociedad a través de nuestro callejero. A su vez, estos mismos espacios son testigos patrimoniales de lo que Elda fue, y no



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

podemos dejar pasar la oportunidad para rescatar esta otra memoria histórica de la ciudad de Elda. En nuestra opinión, no hay democracia sin igualdad ni democracia sin patrimonio, por eso, además de votar a favor de cambiar el nombre de las calles, con los nombres de las mujeres propuestos en esta propuesta, valga la redundancia, planteamos que se coloquen en las calles señaladas placas explicativas con la denominación anterior al franquismo, como existen en otros lugares de la ciudad y de esta forma guardar una línea común con todo nuestro municipio. Sin más, repetir que desde Esquerra Unida creemos que es un día importante, que eliminamos un vestigio franquista y que es un día para celebrar en la ciudad de Elda, que tengamos y que feminicemos el callejero eldense. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera por su intervención. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores Concejales, ciudadanos, muy buenos días. Fuimos consultados en esta propuesta por una propuesta cerrada y nos hubiese gustado que tuviese una cierta apertura a la hora de valorar algunos nombres, pero la propuesta es buena y la causa también merece la pena, entonces, a pesar de que repito, hubiese sido más aconsejable valorar otro tipo de nombres, especialmente de algunas personas que se proponen que nosotros pensamos que podrían tener otro reconocimiento, la propuesta, repito, es bastante buena, no hay ninguna mujer en esa lista que no merezca una calle de Elda. Nosotros desde Ciudadanos vamos a votar a favor porque siempre será mejor que las maravillosas mujeres que hicieron grandes cosas por Elda, tengan hoy una calle y sean reconocidas, a que evidentemente, recordemos los tiempos nada buenos, en este caso, coincidiré con mi compañero de Izquierda Unida, que supuso una dictadura en este país durante 40 años. Nosotros creemos que la recuperación de personas y, especialmente mujeres, que son capaces de dejar una seña de identidad y un recuerdo a toda la ciudad, merecen un reconocimiento, hemos tardado demasiado tiempo en hacerlo y nunca es tarde si la dicha es buena, y nuestro voto va a ser afirmativo. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias por sus palabras, señor Sánchez. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene el señor Francisco Muñoz: Gracias Alcalde, buenos días a todos. Bueno, muy brevemente, el Partido Popular, se va a abstener, ayer ya lo hicimos público. Estamos de acuerdo con el nombre de las quince mujeres, y además, que sean mujeres, pero como sabéis hace ya tres años empezó esta cuestión y ya pedíamos en aquel momento participación pública, que la gente que afectara las calles, empresarios, comerciantes a los que se les va a afectar o se van a perjudicar con este cambio de calles, tuvieran voz y voto, no ha sido así según entendemos y nos han hecho llegar los ciudadanos que han trasladado sus quejas al Partido Popular y por ese motivo nos vamos a abstener. Lo dijimos ayer públicamente, todo el respeto y el cariño a esas quince mujeres, que han



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

sido parte y aún, otras que están en vida, afortunadamente parte de la historia de la ciudad de Elda, pero, tenéis que entender que el Partido Popular pedía unas cosas hace tres años que no se han cumplido y, lógicamente, nos obliga a abstenernos. Muchas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz por su intervención. Tiene la palabra Alba García, concejal de Igualdad.

Interviene la señora Alba García: Buenos días. Gracias Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Hoy es un día importante, por una parte, estamos cumpliendo con la ley de Memoria Histórica de nuestro país, eliminando cualquier vestigio de la dictadura franquista de nuestra ciudad y es importante porque desde el ayuntamiento estamos lanzando un mensaje a la gente más joven. No debemos olvidar el pasado, debemos saber lo que ocurrió para no volver a repetirlo, en definitiva, debemos tener memoria. Pero se conjuga también con otro hecho relevante y sin precedentes en nuestra ciudad, las quince calles que hoy cambiamos en nuestra ciudad tendrán nombre de mujeres eldenses. Hace algo más de un año, quedó reflejado un estudio del callejero de Elda, realizado por una joven, Esther Mirañez, que en este momento estaba trabajando en el área de igualdad, a través del programa Empleo Joven de la Generalitat, y este informe objetivo nos decía que, de las 561 calles y avenidas y plazas de nuestra ciudad, 214 tenían nombre de hombre y 10 con nombre de mujeres reales. Directamente, el callejero nos estaba diciendo que la mitad de la población no es importante, no se merece una calle, no han hecho nada para merecerlo, y eso, todos y todas sabemos que no es cierto. Pero el mensaje que reciben las mujeres, todas las mujeres que viven en ciudades o pueblos con casi ninguna calle con nombre de mujer, crecen pensando que no son importantes porque la falta de referentes que tenemos las mujeres, porque se nos invisibiliza, hace que tus aspiraciones se reduzcan y te pienses que tú no puedes ser, por ejemplo, astronauta o piloto por ser mujer, porque no nos muestran en ninguna parte a esas mujeres, o que puedes ser médico, pero no tan buena como para merecer una calle, eso es lo que decía el callejero de nuestra ciudad a las mujeres. En definitiva, hoy desde el Gobierno local y también todas y todos los miembros de la corporación que votemos a favor de este cambio, les estamos mandando un mensaje a todas las mujeres de Elda, sobre todo a las niñas y a las más jóvenes, diciéndoles tú eres importante, igual de importante que un hombre, y tu ciudad está dispuesta a reconocértelo con una calle si algún día tienes una trayectoria como la de las quince mujeres que a partir de hoy darán nombre a nuestras calles. Quería dar la enhorabuena a la familia de las mujeres que voy a nombres a continuación, nosotros y nosotras también nos sentimos orgullosos y orgullosas y emocionados y emocionadas de poder hacerles este reconocimiento a Natalia Tendero Gil, primera mujer concejala en el periodo democrático, a Magdalena Maestra Amat, primera presidenta de una comparsa de Moros y Cristianos, a Lolita Miralles Esteve, empresa y primera mujer que formó parte de la Asociación de Empresarios del Calzado en Elda, a María Perni Algarra, comadrona de 1909 a 1954, a Manolita Candel Perez, enfermera, a Elia Barceló Esteban, escritora, a Otilia Cutillas Pastor,



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

empresaria del calzado, a Milagros Maestre Esteve, aparadora y presidenta de las aulas de la Tercera Edad, a Antonia Maimont, maestra de la Escuela Moderna de 1918 a 1931, a Josefina Ferrandis Casares, maestra de 1932 a 1934, a Orita González, militante del movimiento vecinal, y a Maruja Ricardo Agulló, enfermera y poetisa; también darán su nombre tres mujeres que siguiendo la recomendación de varios historiadores e historiadoras de Elda, tuvieron un protagonismo histórico como Sibila de Fortià, reina de Aragón y señora de Elda, Violante de Bar, reina de Aragón y señora de Elda, y Beatriz de Corella, condesa de Elda. Con esta opción estamos cumpliendo con el segundo plan de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, en concreto, con la acción 26 del área de empoderamiento de la ciudadanía. Hoy reconocemos y damos visibilidad a quince mujeres eldenses, seguro que un futuro serán más. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora García. ¿Hay otro turno de palabra? ¿no? Antes de pasar a votaciones tenemos que, hay una propuesta por parte del concejal no adscrito dejado encima de la mesa, como la presidencia no lo asume, pues hay que votar dejándolo encima de la mesa. ¿Votos a favor de dejar el expediente encima de la mesa? ¿En contra? ¿Abstenciones? Queda rechazada la propuesta de Alejandro encima de la mesa, pero sí informarle al señor concejal, que la propuesta que ha hecho usted se tomará en cuenta para los azulejos que se instalen en las nuevas calles se refleje la toponimia anterior a que usted ha comentado que es una idea que nos parece importante, pero considerábamos que estos quince nombres de mujeres, como ya habéis comentado todos, eran óptimos y relevantes para incluirlos en el callejero, y también, me gustaría felicitar a todas las familias que algunos nos acompañan aquí hoy, familiares de estas quince mujeres y que como eldense y Alcalde es un orgullo para mí participar de esta votación, y decirles a mis compañeros de corporación que se sientan orgullosos, independientemente del sentido del voto de hoy, en haber podido votar en el día de hoy en el cambio de quince nombres para mujeres para nuestra ciudad. Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1.3. Mercados

1.3.1. SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 8 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de D^a María Rosa González Gutiérrez y D. Juan Callado Payá, para la devolución de fianza depositada por la concesión administrativa del puesto de venta número 8 del Mercado Central de Elda, como consecuencia del traspaso de la titularidad a favor de su hijo D. Constantino Callado González.

Visto el Informe Propuesta formulado por la Concejalía delegada de Comercio y Consumo de fecha 20 de febrero de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal celebrada el 4 de marzo de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

Por el Concejal Delegado del Área de Comercio y Mercados, se requiere informe en relación con escrito presentado por D^a. María Rosa González Gutiérrez y Juan Callado Payá, solicitando la devolución de la fianza depositada por la concesión administrativa del puesto de venta núm. 8 del Mercado Central de Elda, como consecuencia del traspaso de la titularidad del mismo a favor de su hijo D. Constantino Callado González.

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2019, se procedió a autorizar el traspaso del puesto núm. 8 del Mercado Central de Elda titularidad de D^a. María Rosa González Gutiérrez y D. Juan Callado Payá a favor de su hijo D. Constantino Callado González, para dedicarlo a la misma actividad: venta de carnes.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el punto Cuarto del Acuerdo de Pleno citado: *“El nuevo titular deberá constituir la garantía definitiva que corresponda en relación con la depositada por el anterior concesionario, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato”*.

Tercero.- De acuerdo con los informes emitidos por la Jefa de Negociado de Gestión Económica, consta depositada una fianza en metálico, a nombre de D^a. María Rosa González Gutiérrez, por importe de 805,36 €, presentado ante la Tesorería Municipal, como garantía para responder de obligaciones por traspaso de “puesto 8 mercado”, número de operación 320000000120).



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Pleno citado, también figura depositada fianza en relación con la constituida por el anterior concesionario, a nombre de D. Constantino Callado González, por importe de 805,36 €, número de operación 320190001711, en concepto de “Recau c60 al 20/09/2019 fianza mercados traspaso puesto nº8”.

Cuarto.- Por su parte, por Encargado de OMIC, se ha emitido informe favorable de estado de conservación del puesto de venta, en el que se indica que éste se encuentra en buen estado (excepto deterioros producidos por el uso y paso del tiempo) y ocupado por nuevo titular.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento municipal de Mercados establece en su art. 13 que: *“Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de la titularidad, el interesado deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento (...)”*; debiendo entregar a la extinción del contrato el puesto y todos los enseres a él anejos en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor (art. 19).

Segundo.- Asimismo, en caso de que se hayan realizado obras de cualquier clase por cuenta del adjudicatario, el artículo 21 del Reglamento de Mercados indica que quedarán en propiedad del municipio al extinguirse la adjudicación: *“(...) todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó”*.

3.- CONCLUSIONES

Por lo tanto, con base a lo expuesto y los fundamentos expresados en este informe técnico comercial, considerando en virtud de lo establecido en los artículos 13, 19 y 21 del Reglamento municipal de Mercados, que el puesto de venta se ha recepcionado en buen estado de conservación, y habiéndose comprobado, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2019, por el que se procedió a autorizar el traspaso del puesto núm. 8 del Mercado Central de Elda titularidad de D^a. María Rosa González Gutiérrez y Juan Callado Payá a favor de su hijo D. Constantino Callado González, que el nuevo titular ha constituido la garantía definitiva correspondiente en relación con la depositada por el anterior concesionario”



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la devolución de la fianza depositada a nombre de D^a. María Rosa González Gutiérrez, por importe de 805,36 €, presentado ante la Tesorería Municipal, como garantía para responder de obligaciones por traspaso de “puesto 8 mercado”, número de operación 320000000120).

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que por los servicios de Intervención y Tesorería se realicen la actuaciones necesarias en orden a la devolución de la garantía referenciada.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal de Fondos y a la Tesorería municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1.4. Mociones

1.4.1. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ESQUERRA UNIDA PARA CONMEMORAR EL DÍA 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D^a Alba García Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Javier Rivera Riquelme, Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminismo y la lucha por los derechos de la mujer no es un movimiento nuevo. Ya en el siglo XVIII, Mary Wollstonecraft publica el 1792: «*A Vindication of the Rights of Woman: with Strictures donde Political and Moral Subjects*», posicionándose cómo una de las primeras obras feministas de la literatura y de la filosofía. Con el nacimiento de esta obra, Wollstonecraft empieza a abrir caminos que reivindican los derechos de las mujeres, como la educación, entre otras cosas, posibilitando así una nueva oleada de movimientos sociales donde las mujeres serán partícipes y protagonistas.

El **8 de marzo**, se convierte en una fecha clave en las agendas y los calendarios, una fecha que se marca como un hito en la historia por los derechos conseguidos, recuperados, pero también una fecha para recordar que todavía hay mucho de camino por recorrer.

El **8 de marzo** de 1908, alrededor de 130 trabajadoras de una fábrica textil se declaraban en huelga para reivindicar unas condiciones laborales simples y justas: conseguir la jornada laboral de 10 horas, la igualdad salarial, tiempo para la lactancia, así como una mejora de las condiciones higiénicas en las que trabajaban. A raíz de este hecho, de esta demanda, el amo de la empresa ordena cerrar las puertas de la fábrica y provocar un incendio, abrasando así a todas las mujeres que había dentro.

Años más tarde, en 1910, tiene lugar la primera Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas en Alemania, liderada por Clara Zetkin y es allá donde se propone conmemorar el 8 de marzo en recuerdo de la muerte de estas trabajadoras, denominándolo así **El Día de la Mujer Trabajadora**.

Con todo esto, la oleada del feminismo, de la lucha para reivindicar los derechos de las mujeres, empieza a crecer y a expandirse: cada vez son más las mujeres y los hombres que justifican esta lucha como suya propia, y reconocen el feminismo como el movimiento social que tiene que agrupar a todos los sectores sociales.

De este modo, una de las primeras demandas y éxitos, es el logro del sufragio femenino,



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

del derecho a voto, celebrado por primera vez el 21 de diciembre de 1918 en Gran Bretaña, a pesar de que todavía con algunas restricciones respecto de los hombres. En España, el sufragio universal se aprobó el 1 de octubre de 1931, en la 2ª República, con 161 votos a favor (de los partidos de derechas y una gran mayoría del PSOE, a excepción de Indalecio Prieto y sus seguidores de pequeños núcleos republicanos); 121 en contra (Acción Republicana, Partido Republicano Radical y el Partido Republicano Radical Socialista) y 188 abstenciones; teniendo un papel destacado en aquellos días Clara Campoamor.

En el estado español, la incorporación real de las mujeres al trabajo acontece cuando estas empiezan a formarse para mejorar en sus profesiones, siendo entre 1920 y 1936, cuando surgen las primeras mujeres con cargos importantes (como María de Maeztu o Concha Espina, por hacer una breve mención). De acuerdo con esto y siguiendo el recorrido del cronograma feminista, en 1952 las Naciones Unidas declaran el 8 de marzo como **el Día Internacional de la Mujer**, usando como símbolo de esta celebración el color lila, puesto que de este color eran los tejidos que trabajaban las mujeres en la fábrica textil cuando fueron quemadas.

La crisis económica de la pasada década nos llevó hacia una involución en los derechos de las mujeres que produjo una mayor desigualdad, empobrecimiento, feminización de la precariedad, recorte en derechos sociales y pérdida de derechos de la ciudadanía, incluso de derechos ya consolidados, provocando sobre todo el aumento de la desocupación en las mujeres, donde a finales del año 2010 la tasa de desocupación femenina superaba el 20%.

A nivel internacional continúan produciéndose situaciones de extrema vulnerabilidad relacionada con las situaciones de migración, tanto por problemas económicos como políticos o causados por los conflictos abiertos.

Los recortes económicos supusieron un ataque directo contra el proceso de igualdad entre mujeres y hombres puesto que la precariedad laboral, el cuidado de las personas en situación de dependencia, etc. recaen de forma mayoritaria sobre las mujeres cuando las instituciones públicas no los cubren. Además, estos trabajos del sector de los cuidados son mayoritariamente desarrollados por mujeres, siendo empleos considerados de menor valía y por tanto peor remunerados.

Islandia es un referente en la lucha contra las desigualdades entre hombres y mujeres, y en 2017 se situó como el estado del mundo con una menor brecha de género según datos del Foro Económico Mundial. Se ha convertido en el primer país al aprobar por ley (1 de enero de 2018) que las empresas con 25 trabajadores o más y los organismos públicos, controlen y demuestren que sus trabajadoras y trabajadores ganan el mismo jornal por el mismo trabajo realizado. Hay que tener presente que según datos de organismos oficiales las mujeres europeas tienen una renta de más del 20% inferior a la de los hombres, que en realidad es como si las europeas trabajaran gratis desde



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

octubre hasta el final de año.

En el Estado Español **la brecha salarial se sitúa en el 15 % según el INE** (Instituto Nacional de Estadística), esto quiere decir que, aunque estemos por debajo de la media de la UNION EUROPEA, siga habiendo una desigualdad salarial que hay que eliminar. Esto no solo afecta a lo largo de toda la vida laboral, sino que, una vez llegada la edad de jubilación, vemos como esa brecha se reproduce en la pensión, dejando así a un mayor número de mujeres en situación de pobreza, en edad avanzada, además.

A pesar de la **Ley estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 2007**, es evidente que hay mucho trabajo por hacer.

Todavía ahora, queda de relieve que las mujeres siguen sufriendo desigualdades respecto de los hombres, encontrándose con obstáculos como «el techo de cristal» (expresión que hace referencia a la barrera invisible que representa las limitaciones que encuentran las mujeres para ascender en su carrera profesional), los micromachismos diarios como el *mansplaining* (anglicismo usado para designar la acción y efecto de un hombre que explica a una mujer algo que seguramente ella ya sabe), o las narrativas paternalistas o condescendientes desde una mirada masculina. Con esto, nos topamos también con la reivindicación del uso del lenguaje inclusivo, un lenguaje donde todos y todas sienten que forman parte y que las incluye de igual manera.

Por último, hay que destacar por su contemporaneidad, la **Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible**, la cual marca la acción global para el desarrollo hasta el año 2030 y configura una hoja de ruta de actuación conectado entre sí para lograr un objetivo en común: el desarrollo mundial sostenible. Dentro de esta Agenda 2030, encontramos dos objetivos (ODS) 8 y 10, los cuales velan por un trabajo digno y un crecimiento económico y por la reducción de las desigualdades, respectivamente. Son estos objetivos los que exigen un sistema de gobernanza multinivel eficaz: cada nivel de gobierno (internacional, nacional, regional y local), tiene que ser responsable de comprometerse, mediante consensos, alianzas y colaboraciones con otros sectores, a impulsar, implementar y conseguir los hitos marcados. Vemos, por lo tanto, que el feminismo queda recogido dentro de Agenda 2030, como un objetivo a implantar, lograr y consolidar por la ONU.

Es por todo esto que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU «soy de la generación de la igualdad».

SEGUNDO: Instar al Gobierno a la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad

Acta de pleno nº PLE2020/2/2020
celebrada el 06/03/2020 9:30:00

Pág: 43/48



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Laboral, entre hombres y mujeres, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo.

TERCERO: Como Ayuntamiento nos comprometemos a elaborar políticas de igualdad de carácter transversal y en el presupuesto a evaluar y hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en materia de igualdad a través de planes de igualdad tanto para la ciudadanía como para las plantillas municipales y dar cuenta periódicamente a este pleno.

CUARTO: Impulsar políticas que fomenten la conciliación, la corresponsabilidad, así como la no discriminación de la mujer, para propiciar la eliminación de políticas que todavía se dan de forma encubierta en determinadas profesiones en que las mujeres embarazadas son penalizadas por el simple hecho de ser madres y evaluadas con un «rendimiento anormal».

QUINTO: Propiciar desde las diferentes áreas municipales, que todas las personas, cuando así lo necesiten, cuenten con la atención necesaria mediante los servicios públicos, para que las tareas de cuidado familiar no supongan una desigualdad a la hora de la integración efectiva de la mujer en la vida laboral y/o en su carrera profesional.

SEXTO: Pedir al Gobierno Español la ratificación del *Convenio 189 del OIT* (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados.

SÉPTIMO: Como Ayuntamiento nos comprometemos y alentamos el resto de las instituciones a seguir trabajando por la igualdad y a avanzar en el desarrollo de las políticas por la igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del *Pacto de Estado contra la violencia de género*, y la dotación y continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación. Manifestamos la importancia cívica y política del *Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista* y la dotación y continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación. Nuestro Ayuntamiento está adherido a este pacto y se compromete a aplicarlo y a actuar de acuerdo con sus propuestas.

OCTAVO: Como Ayuntamiento, nos adherimos al acuerdo al que se ha llegado en las Cortes Valencianas el pasado 30 de enero, por el cual se refuerza el acuerdo del *Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista* y por tanto, nos comprometemos también a continuar haciendo valer las medidas de este Pacto, además mostramos nuestro rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político que niegue la existencia de la violencia de género y machista o que propugne la minoración de las medidas de protección de las mujeres. Hay que recordar que la violencia contra las mujeres es un tema que ha sido objeto de un pacto de Estado.

NOVENO: Declarar nuestro pueblo un municipio contra la violencia machista y libre de trata y de prostitución.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

DÉCIMO: Exigir a las Administraciones Públicas una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y las sociales. Nos hacen falta unas políticas amplias, no se trata de resolver situaciones de especial precariedad de carácter asistencialista sino de garantizar los derechos de la ciudadanía, y es urgente que desaparezca la discriminación que sufrimos en la financiación. Nos hace falta pues, reclamar, con el objetivo de mejorar el Estado del Bienestar en nuestro país, una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómica y local.

UNDÉCIMO: Facilitar espacios para las actividades programadas por las asociaciones por la Huelga mundial de mujeres del día 8 de marzo convocada a nivel mundial por el Movimiento Feminista.

DUODÉCIMO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a los grupos parlamentarios de las *Corts Valencianes*, al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de nuestra población.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Secretario por la intervención. Tiene la palabra Alba García, concejal de Igualdad.

Interviene la señora Alba García: Gracias. Buenos días a todos y a todas, con motivo del día 8 de marzo y día internacional de la Mujer, traemos esta moción a pleno conjunta con Izquierda Unida, es una moción a la que nos adherimos desde la Federación Valenciana de municipios y provincias, fue en el año 1952 cuando las Naciones Unidas declaran el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer para recordar y manifestar las desigualdades que sufrimos las mujeres en la sociedad. Sí que es cierto que la crisis económica de la pasada década nos llevó hacia una involución a los derechos de las mujeres, produjo una mayor desigualdad, empobrecimiento, feminización de la precariedad, recorte en derechos sociales y pérdida de derechos de la ciudadanía; incluso de derechos ya consolidados, provocando, sobretudo un aumento en la desocupación en la mujer, donde a finales de 2010, la tasa de desocupación femenina superaba el 20%. A nivel internacional continúan produciéndose situaciones de extrema vulnerabilidad, relacionada con las situaciones de inmigración, tanto por problemas económicos como políticos o causados por los conflictos abiertos, los recortes económicos supusieron un ataque directo contra el proceso de igualdad entre hombres y mujeres, puesto que la precariedad laboral, el cuidado de las personas en situación de dependencia, etc. Recae de manera mayoritaria sobre las mujeres cuando las instituciones públicas no las cubre. Además, estos trabajos del sector de los cuidados son mayoritariamente dados por mujeres, siendo empleos considerados de menor valía y, por tanto, peor



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

remunerados. Hay que tener presente, que, según datos de organismos oficiales, las mujeres europeas tienen una renta de más del 20% inferior a la de los hombres, que, en realidad, es como si las europeas trabajaran gratis desde octubre hasta final de año. En el Estado español, la brecha salarial se sitúa en el 15% según el Instituto Nacional de Estadística, ¿esto qué quiere decir? Que, aunque estemos por debajo de la media europea, sigue habiendo una desigualdad salarial que hay que eliminar. Esto no solo afecta a lo largo de toda la vida laboral, sino que una vez llegada la edad de jubilación, vemos como esa brecha se reproduce en la pensión, dejando así un mayor número de mujeres en situación de pobreza en edad avanzada. Todavía ahora queda de relieve que las mujeres sigan sufriendo desigualdades respecto a los hombres, encontrándose con obstáculos como el techo de cristal o los micro machismos diarios o las narrativas paternalistas condescendientes desde una mirada masculina, con esto nos topamos también con la reivindicación del uso del lenguaje inclusivo, un lenguaje donde todos y todas sienten que forman parte y que se las incluye de igual manera. También quería destacar, por su contemporaneidad, la Agenda 20-30 de desarrollo sostenible, la cual marca la acción global para el desarrollo hasta el año 2030 y configura una hoja de ruta de actuaciones conectando entre sí para lograr un objetivo común, el desarrollo común sostenible. Dentro de esta Agenda 20-30 encontramos dos objetivos, el ocho y el diez, los cuales velan por un trabajo digno y un crecimiento económico y por la reducción de las desigualdades, respectivamente. Son estos objetivos los que exigen un sistema de gobernanza multinivel eficaz, cada nivel de gobierno, internacional, nacional, regional y local, tienen que ser responsables de comprometerse mediante consenso, alianza y colaboraciones con otros sectores e impulsar e implementar y conseguir los hitos marcados. Vemos, por tanto, que el feminismo queda recogido dentro de la Agenda 20-30, con un objetivo a implantar, lograr y consolidar por la ONU. Los acuerdos ya los ha leído el Secretario. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor García. ¿Alguna intervención más del punto? Pasamos a la votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1.5. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

1.5.1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE ESCRITO PRESENTADO POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D. JOSÉ FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS, COMUNICANDO SU PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno del escrito de fecha 28 de febrero de 2020, presentado por el Concejales del Grupo Municipal VOX, D. José Francisco Mateos Gras, por el que decide pasar a ser Concejales No Adscritos de este Ayuntamiento.

1.5.2. DAR CUENTA INFORMES MOROSIDAD Y PMP 4T 2019

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de los siguientes informes:

1º.- Informe correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2019, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

1.5.3. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL MES DE ENERO, COMPRENSIVAS DESDE LA NÚMERO 1 A LA 339, EJERCICIO 2020

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1 a la número 339, correspondientes al mes de enero, ejercicio 2020.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el señor Alcalde: No hay ninguna pregunta del pleno anterior por contestar. ¿Algún ruego? ¿Alguna pregunta por parte los concejales? Tiene la palabra Cristina Juan, concejales de Grupo Ciudadanos.

Pregunta la señora Cristina Juan. Hola, buenos días. Mi pregunta, no sé exactamente a qué concejalía remitirla, por lo tanto, lo dejo a juicio local quién es la más adecuada para contestarla. A mitad de diciembre del año pasado se hundió parte de la calzada del vial de acceso de la finca Lacin, después de casi tres meses, las obras para reparar el socavón y poder abrir al tráfico rodado este importante vial aún no han comenzado, los motivos de este retraso los desconocemos, quizá se deba a que no se sepa quién debe repararlo, si la mancomunidad o la concesionaria de la depuradora o, quizá se debe a que las obras para su reparación conlleva a la sustitución de un gran



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

tramo recolector. Que sean estos sus motivos o los que quieran que sean las causas que motiven estos retrasos, lo que es indiscutible es que está provocando un gran perjuicio a los trabajadores, empresarios y usuarios del polígono, sin olvidar la pésima imagen que transmitimos a posibles empresarios que busquen nuevas ubicaciones para sus empresas o para nuestras posibilidades para poder albergar el puerto seco. Si Elda no mantiene las infraestructuras que dispone, pocas opciones vamos a tener de prosperar como ciudad industrial de referencia. Por tanto, mis preguntas son: ¿cuándo se va solucionar el socavón de la avenida San Luis de Cuba y se va a abrir al tráfico rodado el acceso principal a la finca Lacin? En caso de que sea necesario reparar o sustituir gran parte del colector, ¿no es posible realizar el tramo afectado en esta zona, que es de pequeña longitud, y que no está impidiendo el funcionamiento de la depuradora y no seguir perjudicando a la industria local? Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muy bien, señora Juan, se le contestará en el siguiente pleno con un informe que le remitamos. Tiene la palabra Alberto García, concejal del Grupo Socialista.

Pregunta Alberto García: Gracias, Alcalde. Buenos días. Nuestra pregunta es a la Concejalía de Transportes. Recientemente hemos recibido algunas quejas de usuarios que parece ser que se ha trasladado esta gestión a la dependencia de la Policía Local y la Concejalía de Transportes gestiona, entre otras cosas, las solicitudes de tarjeta de transporte a colectivos jubilados y mayores de 65 años, personas con invalidez, familias numerosas o jóvenes menores de 26 años, entonces nuestra preguntas son que, si es cierto que se ha trasladado a la dependencia, ¿cuál es el motivo de este traslado? Y si con este cambio se ha visto favorecido este tipo de colectivos. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Le contestamos en el siguiente pleno, señor García. Gracias.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:05 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez